

¿Una buena o mala idea? Abogados “enjuician” propuesta de Jadue y Lavín de instalar en el sistema penal un “jurado ciudadano”

En ambos programas de las principales cartas a La Moneda aparece la iniciativa de incluir en el proceso criminal la decisión de la ciudadanía a través de un jurado como está incorporado en el sistema penal estadounidense. La propuesta es valorada por una parte del mundo judicial, aunque advierten que no puede ser para todos los delitos, sino para aquellos más graves, que provocan mayor impacto en la sociedad. También hay quienes de plano la consideran una idea “populista” e impracticable en una sociedad como la chilena.

Leslie Ayala y Javiera Matus

Lo más cercano que hay en el imaginario popular de un jurado ciudadano son aquellas películas estadounidenses en que un grupo de personas decide el futuro del protagonista: inocente o culpable. Si bien es una idea que ronda hace años en el sistema de justicia chileno, el escenario presidencial la ha fortalecido luego de que sus principales contendores, el UDI Joaquín Lavín y el PC Daniel Jadue -pese a ser de partidos que están en los extremos del espectro político- coincidan en la propuesta de darle a la gente el poder de decisión en las causas criminales. Sin ir más lejos, el abanderado comunista ayer al presentar su programa sostuvo que de llegar a La Moneda buscará “establecer en materia penal el juicio por jurado para fortalecer el sistema acusatorio adversarial con real participación y legitimidad ciudadana”.

En la arena judicial, hay quienes ven con buenos ojos la iniciativa aunque sostienen que debe limitarse a delitos graves. Se abren a que se estudie y se debata sobre todo por el contexto actual en que la sociedad busca legitimarse en distintos ámbitos y esto podría incidir en un aumento de confianza con la justicia. También hay quienes critican que se trata de ideas populistas, impracticables en un país como el nuestro. La Tercera consultó a 12 abogados y abogadas, misma cantidad de integrantes que tienen los “jurados ciudadanos” en Norteamérica, para recabar qué posturas se desatan en la esfera judicial en torno a esta iniciativa.

El penalista Cristián Muga sostiene que “se

trata de una idea muy interesante. El jurado compuesto por ciudadanos está dotado de una legitimidad social significativa. Sin embargo, posee riesgos también. El peso de la opinión pública puede influir decisivamente sobre el jurado y por esta razón se debe discutir un sistema que incluya mecanismos de control en su conformación y número de integrantes; el derecho a cambiar de jurisdicción cuando las circunstancias lo justifiquen y establecer reglas claras para el juez que dirige la conformación del jurado”. En ese sentido agregó que “el modelo basado en jurado responde a una tradición jurídica totalmente diversa y adecuarlo a nuestra realidad exigiría esfuerzos significativos, no solo en la conformación del sistema, sino que en su inserción a nuestra cultura, que atraviesa por una crisis de credibilidad en sus instituciones”.

La abogada experta en derecho penal Johana Heskia plantea que la idea “es una excelente opción para efectos de legitimar las decisiones del sistema penal, sin embargo, al ser los juicios orales un mínimo porcentaje de las salidas, me parece necesario priorizar el fortalecer y mejorar una serie de falencias muy importantes del sistema en su conjunto, además de avanzar en el sistema de ejecución de penas antes de abordar una reforma estructural como la propuesta”.

Paula Vial, exdefensora nacional, también apoya la propuesta y apunta a que se debe abrir el debate para un adecuado análisis. “Es un instrumento eficiente de educación cívica, porque permite al ciudadano participar activamente en conflictos más com-

plejos, asumiendo responsabilidades en las que de acuerdo a estudios, se toman muy en serio su rol y se ha visto que el sistema introduce varios perfeccionamientos a los sistemas de justicia tradicionales: permite elevar los niveles de escrutinio sobre imparcialidad genuina del adjudicador en el sistema de justicia penal, permite delimitar mejor las diferencias entre los problemas de admisibilidad de la prueba respecto de los de valoración de aquella, porque los jueces son más estrictos al seleccionarla para no expo-

ner a los ciudadanos que integran el jurado a una prueba ilícita y permiten un mecanismo de control de la información muy superior, tal como ya señaló la Corte Interamericana de Justicia y la Corte Europea de Justicia, porque permiten hacerse cargo de problemas de prejuicios y sesgos”, argumenta.

El profesor Jaime Winter sostiene que “no hay que demonizar el sistema de jurados, pero tampoco hay que romantizarlo”. En ese sentido explica que “en la práctica el sistema entraña diversos riesgos: que los sesgos -que también tienen los jueces como todas las personas- se amplifiquen en los jurados, que tomen decisiones contrarias a la ley porque algo no les parece justo o que en ciertos casos tengan una tendencia mayor a condenar aunque la evidencia sea escasa, como cuando están ante delitos muy atroces”.

La profesora de derecho penal de la UC y abogada litigante María Elena Santibáñez cree que es una idea interesante, que de vez en vez se instala en el debate público y que “en el último tiempo ha aparecido con más fuerza, pues tiene que ver con una mayor participación ciudadana en la forma de administrar justicia. Su legitimidad en ese sentido es indudable, la que, además, se traspasa a la condena aplicable. En este orden de ideas, por lo mismo, ha sido establecido en varios países con bastante éxito”.

Debate “políticamente atractivo, pero no prioritario”

Quien litiga a diario en causas mediáticas, el abogado Gabriel Zaliasnik, pone freno de mano a la propuesta. “Personalmente no me convence. Es una discusión de larga data en el derecho procesal penal. De muchos siglos y las posiciones se mueven como un péndulo. Cuando hay jurados se desconfia de la idoneidad de ellos, y se proponen

SIGUE ►►

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA



PÓLIZAS COLECTIVAS DE SEGUROS ASOCIADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del DFL N° 251 de 1931, en la Norma de Carácter General N° 330 de la Comisión para el Mercado Financiero y en la Circular N° 3.530 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, ambas de 21 de marzo de 2012, Administradora de Mutuos Hipotecarios MYV S.A. convoca a la Licitación Pública de las Pólizas Colectivas de Seguros asociada a créditos hipotecarios de:

- A. Desgravamen
- B. Seguros de Desgravamen e Invalidez Total y Permanente 2/3
- C. Incendio con Sismo y coberturas complementarias

La vigencia de la póliza se extenderá desde las 00:00 horas del día 01 de Octubre de 2021, hasta las 24:00 horas del día el 30 de Septiembre de 2023.

Las compañías de seguros que tengan interés en participar, podrán retirar las Bases de Licitación a contar del 18 de Junio de 2021, en nuestras oficinas ubicadas en calle Matías Cousiño N°82, Piso 13, Oficina 1305, Santiago, de lunes a viernes entre las 09:00 y 18:00 horas. Para el retiro de las Bases de Licitación será necesario presentar una copia de la carta de invitación que con esta misma fecha se ha enviado a las compañías de seguros.